

**ESTADO PARB N° 0044 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoY Lunes Diez (10) de Agosto 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. AJ5-143	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0425	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 0115 de fecha 9 de abril de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. GBP-114	CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0426	<p>“(…) DISPONE</p> <p>APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARB 684 del 08 de octubre del 2014. • El Formato Básico Minero anual de 2014. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-133 del 19 junio del 2015. <p>RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARITZA OLIVARES ROMERO, mayor de edad identificada con c.c. 52.535.473, con tarjeta profesional N° 190.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del expediente N° GBP-114.</p> <p>REQUIERIR a la Sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración, presentada el día 25 de Enero de 2013 mediante radicado No. 20135000017842, por lo tanto la sociedad titular debe allegar la siguiente información con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • El cronograma de actividades e inversiones toda vez que el presentado, no refleja claramente las actividades que se encuentran pendientes por realizar, puesto que es el mismo presentado para los años 4 y 5 con sus mismas actividades y sus mismos valores de inversión • Informe de actividades toda vez que se aportó la misma de años anteriores (2010, 2011) y no se observa actividad exploratoria reciente con lo cual se pueda determinar que el titular haya aprovechado el tiempo inicialmente concedido y que las actividades se hayan ejecutado en forma ininterrumpida. • Demás información, de conformidad con lo manifestado en el numeral tercero del concepto técnico PARB-684 del 08 de octubre del 2014. <p>REQUERIR a la Sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, titular del contrato del contrato de concesión N° GBP-114, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la póliza minero ambiental para el octavo año del término del contrato, para el periodo comprendido del 25/04/2015 al 25/04/2016, debidamente firmada, con el respectivo certificado de pago y como beneficiario la "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-133 del 19 junio del 2015</p> <p>REQUERIR a la Sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas, para que acredite el pago faltante por el valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C(\$ 1.967 M/C) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ por concepto de inspección de campo al área del contrato de concesión, el cual fue requerido a través del Resolución N° PARB-004 del 06 de marzo del 2013, notificada mediante estado N° 04 del 07 de marzo del 2013.</p> <p>Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento a si mismo se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión GBP-114, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR a la Sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, titular del contrato del contrato de concesión N° GBP-114, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue, el Formato Básico Minero semestral de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-133 del 19 junio del 2015.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, allegue certificado de radicación de las guías minero-ambientales ante la Autoridad Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-684 del 08 de octubre del 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, del concepto técnico PARB-133 del 19 junio del 2015.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. FDR-142	SOPROMIN S.A	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0427	<p>"(...) DISPONE</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 300071367 del 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 18 de junio de 2014, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB 374 del 9 de octubre de 2013.</p> <p>En consecuencia, córrase traslado al Concepto Técnico PARB 374 del 9 de octubre de 2013 y al Informe de Visita Técnica PARB No. 130 de 24 de abril de 2015, a fin de que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-115910X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0428	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Modificación de la Póliza Minero Ambiental No.DL014644, presentada por la titular del Contrato de Concesión No.GJ5-115910X, sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., la cual fue allegada a través de radicado No. 2012-412-018643-2 del 25 de Junio de 2012 y modificada por medio de radicado No. 20149040065452 del 19 de Agosto de 2014, la cual, no cumple con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, donde señala que dicha póliza, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más, a partir de la fecha de terminación del contrato y habrá de ser aprobada por la autoridad concedente. <p>(...)"</p>
5	CONTRATO DE CONESION	No. HCG-141	JAIRO RONCON QUIROGA	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0429	<p>(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Noviembre de 2013 ciclo 2, 28 de Marzo de 2014 ciclo 3, 19 de Junio de 2014 ciclo 4, 1 de octubre 2014 ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 240 del 30 de julio de 2015</p> <p>(...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. HCT-094	JORGE ENRIQUE RUIZ RUEDA Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0430	<p>(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Abril de 2014 y al Concepto Técnico PARB No 239 del 29 de julio de 2015</p> <p>(...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	No. HDH-084	INGEMINERA LTDA	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0431	<p>(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Abril de 2014 y al Concepto Técnico PARB No 238 del 29 de julio de 2015</p> <p>(...)"</p>

8	CONTRATO DE CONSESION	No. IJI-16361	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0432	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>APROBAR el soporte de pago de canon de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2013 y el 08 de Junio de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 153 del 3 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago del canon de la Tercera Anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2014 y el 08 de Junio de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 153 del 3 de julio de 2015</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 153 del 3 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 153 del 3 de julio de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ, en su calidad de titulares del contrato de concesión IJI-16361, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, el recibo de pago y la modificación de la Póliza Minero Ambiental 96-43-101005437 expedida el 25 de febrero de 2015 por</p> <p>SEGUROS DEL ESTADO S.A a fin de que especifique el periodo amparado, esto es, el 8 de junio de 2015 al 1 de junio de 2016, etapa correspondiente al primer año de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 153 del 3 de julio de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	--------------------------	------------------	---	-------------------------	-----------------------------	---

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ, en su calidad de titulares del contrato de concesión IJI-16361, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16744 del día 19 de agosto de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del año 2013, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie en relación a la solicitud de cesión del ciento por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del título minero, a favor de la empresa PAVIMENTOS ANDINO S.A, con NIT 804-003-941-6, solicitada por los titulares mediante radicado No 20159040006352 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5001 del día 30 de enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9361 del día 13 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16744 del día 19 de agosto de 2014, del Concepto Técnico PARB 153 del 3 de julio de 2015 y del Concepto Técnico PARB 215 del 24 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

9	CONTRATO DE CONCESION	No. GLT-083	SONIA GUARIN BELTRAN	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0433	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>Requerir a la señora SONIA GUARIN BELTRAN, en su calidad titular del contrato No GLT-083 para que en un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la reposición de la póliza minero ambiental por valor de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00) a fin de atender lo prescrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, que señala la obligación del titular minero de constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Es de señalar que el requerimiento de la póliza descrita, constituye una obligación para el titular minero, y dicha obligación se requiere en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p><i>“Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</i></p> <p><i>La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra.”</i></p> <p>De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y contractual descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas.</p> <p>La anterior remisión al Código Contenciosos Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:</p>
---	--------------------------	----------------	-------------------------	-------------------------	-----------------------------	---

						<p><i>“Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil”.</i></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8981 del día 18 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico PARB 228 del 29 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0434	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 DL016956, las condiciones generales del mismo y su recibo de pago de fecha 27/08/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de FIANZAS S.A, CONFIANZA, con vigencia hasta el 15/08/2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 227 del 29 de julio de 2015.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8698 del día 20 de febrero de 2014 del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 13110 del día 10 de julio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 227 del 29 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-115918X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0435	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 DL016865 y las condiciones generales del mismo, y su recibo de pago de fecha 08/10/2014, expedida el 8 de octubre de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., CONFIANZA, con vigencia hasta el 26/09/2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 197 del 22 de julio de 2015.</p>

					<p> Requerir al titular del contrato de concesión para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de exploración, periodo comprendido entre 28/01/2010 hasta el 27/01/2011, por un valor de un (\$1) peso m/cte y por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre 28/01/2013 hasta el 27/01/2014, por un valor de ciento cuatro (\$104) pesos m/cte, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.¹ </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. </p> <p> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. </p> <p> Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. </p> <p> Córrase traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral de informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8969 del día 19 de febrero de 2014 y ciclo 3 No. 13335 del día 16 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 197 del 22 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. </p> <p> (...)” </p>
--	--	--	--	--	---

12	CONTRATO DE CONCESION	No. GFA-142	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y MARIA HELENA MEZA	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0436	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>Requerir a los señores HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y MARIA ELENA MEZA, en su calidad de titulares del contrato No GFA-142 para que en un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen la reposición de la póliza minero ambiental a fin de atender lo prescrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, que señala la obligación del titular minero de constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Es de señalar que el requerimiento de la póliza descrita, constituye una obligación para el titular minero, y dicha obligación se requiere en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p><i>“Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</i></p> <p><i>La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra.”</i></p> <p>De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y contractual descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas.</p> <p>La anterior remisión al Código Contenciosos Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:</p>
----	--------------------------	----------------	--	-------------------------	-----------------------------	---

						<p><i>“Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil”.</i></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8829 del día 05 de febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 19225 del día 14 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 218 del 27 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	No. GJS-141	OLGA LUCIA PLATA RUEDA	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0437	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 219 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2008; I, II y III trimestre de 2009; III trimestre de 2010; I trimestre de 2013; IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 de mineral de recebo; y I y III trimestre de 2010; I, II, y III trimestre de 2011; IV trimestre de 2012; II y III trimestre de 2013; I y III trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 de mineral de arcilla, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 219 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. AAO14609, expedida el 16 de diciembre de 2014 por la Compañía Aseguradora La Equidad Seguros, con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 219 del 27 de julio de 2015.</p>

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **GJS-141**, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 219 del 27 de julio de 2015, allegue el comprobante del:

- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, de mineral de recebo por un valor de treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos m/cte (\$36.397)
- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2009 de mineral de recebo por un valor de ciento cincuenta y cuatro mil trescientos siete pesos m/cte (\$154.307) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2010 de mineral de recebo por un valor de cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete (\$ 43.377) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2010 de mineral de recebo un valor de ocho mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$8.267) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2010 de mineral de arcilla por un valor de veintisiete pesos m/cte (\$ 27) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010 de mineral de recebo por un valor de dos mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$2.250) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 de mineral de recebo por un valor de sesenta y tres pesos m/cte (\$63) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011 de mineral de recebo por un valor de doscientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$294) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.• Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 de mineral de arcilla por un valor de quinientos trece pesos m/cte (\$ 513) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.• Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 de mineral de arcilla por un valor de trece mil trescientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$ 13.374) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.• Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 de mineral de arcilla por un valor de dieciséis mil novecientos setenta y nueve pesos m/cte (\$ 16.979) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.• Faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 de mineral de arcilla por un valor de diecisiete mil novecientos ochenta pesos m/cte (\$ 17.980) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.• Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV de 2012, de mineral de arcilla, por un valor de trescientos ochenta y siete mil ochenta y ocho pesos m/cte (\$ 387.088) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.• Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, de mineral de recebo, por un valor de ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos m/cte (\$ 145.777) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. |
|--|--|--|--|--|---|

- Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 de mineral de arcilla, por un valor de un millón sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.061.354) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 de mineral de recebo, por un valor de ciento treinta y seis mil quinientos veinte dos mil pesos m/cte (\$ 136.522) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, de mineral de arcilla, por un valor de setecientos setenta y cinco mil quinientos veintidós pesos m/cte (\$ 775.522) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes

					<p> Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos m/cte (568670,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago², de conformidad con el Concepto Técnico PARB 219 del 27 de julio de 2015. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. </p> <p> Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. </p> <p> Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16319 del día 25 de julio de 2014. </p> <p> Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. </p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4360 del día 14 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10856 del día 04 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16319 del día 25 de julio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 219 del 27 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	No. GD1-091B	C.I LA LUISA S.A.S.	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0438	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad CI LA LUISA S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión GD1-091B, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18328 del día 08 de agosto de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4959 del día 15 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9051 del día 12 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14786 del día 21 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18328 del día 08 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB 216 del 24 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

15	CONTRATO DE CONCESION	No. JIB-08211	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0439	<p>“(…) DISPONE</p> <p>REQUERIR Bajo Causal de Caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <p>Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, periodo comprendido entre el día 13 de Mayo de 2015 y el 13 de Mayo de 2016, por valor de Un Millón Quinientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Siete (\$1.520.957,00) Pesos M/Cte, más los intereses moratorios que se generen desde el 13 de Mayo de 2015, hasta la fecha efectiva del pago1</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	---------------	----------------------------	-------------------	--------------------	--

16	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-083	.SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S	AGOSTO 03 DE 2015	AUTO PARB No. 0440	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de doce millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos m/cte (\$ 12.152.963) de conformidad con el Concepto Técnico PARB 236 del 30 de julio de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 08/11/2014 hasta el 08/11/2015, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 236 del 30 de julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faltante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 08/11/2008 y el
----	-----------------------	-------------	---------------------------	-------------------	--------------------	--

					<p>08/11/2009, por valor de doscientos dos pesos m/cte (\$202, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p> <ul style="list-style-type: none"> Faltante de pago por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 08/11/2012 y el 08/11/2013, por un valor de setenta y dos mil ochenta y tres pesos m/cte (\$ 72.083) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.² <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013, 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 y 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en

su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a las visitas de los años 2012 y 2013, por un valor de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos m/cte (\$1.719.117,00) y por un valor de un millón setecientos noventa y un mil seiscientos ocho pesos m/cte (\$ 1.791.608,00), respectivamente, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago⁴, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 236 del 30 de julio de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17938 del día 04 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie en relación con la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros la GDS-08181X, GDS-084, GDS-082, GDS-083 y el GDS-08212X, realiza por el titular minero mediante radicado No. 2011-6-2766 del 28 del mes de octubre de 2011.</p> <p>En relación a la renuncia de la fase de construcción y montaje presentada por el titular mediante radicado No. 2011-6-2766 del 28 del mes de Octubre de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 1817 del día 25 de junio de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8638 del día 18 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12877 del día 20 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17938 del día 04 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 236 del 30 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	No. KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO.	AGOSTO 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0442	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR Bajo Causal de Caducidad al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la póliza minero-ambiental correspondiente al Primer Año de labores de exploración, periodo comprendido entre el 26 de Junio de 2015 y el 26 de Junio de 2016, por valor de Quinientos Mil (\$500.000,00) Pesos M/Cte</p> <p>REQUERIR Bajo Apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>(...)"</p>

18	CONTRATO DE CONCESION	No. HC2-121	LUIS HERNAN ARIZA ZUÑIGA Y EFRAIN PEÑA ARIZA	AGOSTO 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0443	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: los FBM anual 2006, 2007, 2008, 2011, 2012 y 2013, FBM semestral 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, según concepto técnico PARB No 243 del 31 de julio de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Diciembre de 2013 ciclo 2, 6 de Marzo de 2013 ciclo 3, 27 de junio ciclo 4, 2 de Septiembre de 2014 ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 243 del 31 de julio de 2015</p> <p>(…)”</p>
----	--------------------------	----------------	--	-------------------------	-----------------------------	--

19	CONTRATO DE CONCESION	No. LLL-08031	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE.	AGOSTO 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0444	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR Bajo Causal de Caducidad al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la póliza minero-ambiental correspondiente al Primer Año de labores de exploración, periodo comprendido entre el 29 de Mayo de 2015 y el 29 de Mayo de 2016, por valor de Un Millón Trescientos Seis Mil Setecientos Catorce (\$1.306.714,00) Pesos M/Cte</p> <p>REQUERIR Bajo Apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2015</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>(...)”</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-154B	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.	AGOSTO 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0445	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente al canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 11 de Julio de 2014 y el 11 de Julio de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>(...)”</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	No. IKS-16261	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO	AGOSTO 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0447	<p>“(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constancia de pago por concepto de complemento de pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 01 de Diciembre de 2010 y el 01 de Diciembre de 2011, por valor de Un (\$1,00) Peso M/Cte, más intereses desde el 30 de septiembre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. ➤ Constancia de pago por concepto de complemento de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 01 de Diciembre de 2011 y el 01 de Diciembre de 2012, por valor de Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Un (\$78.771,00) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 05 de Mayo de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago. ➤ Constancia de pago por concepto de pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 01 de Diciembre de 2013 y el 01 de Diciembre de 2014, por valor de Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$1.746.959,00) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 01 de Diciembre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago¹. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2014, en los términos presentados por el representante legal de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR a la Sociedad Titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente modificación de la póliza de cumplimiento No. 96-44-101107606 expedida por Seguros del Estado S.A., en cuanto al monto, toda vez que el monto asegurado fue de \$20.265.600, y el valor correcto debe ser de Veinte Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$ 20.836.800). Adicionalmente, tan pronto se realice el acto administrativo modificador de etapas contractuales, deberá quedar establecido en el objeto de la póliza la etapa correcta en la cual se encuentra el título, es decir, segundo año de la etapa de explotación en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2015 y el 23 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Modificación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de los años 2012 y 2013, en cuanto la placa consignada no es la del título No. IKS-16261. Adicional, el plano del año 2012 no se encuentra firmado por el profesional que lo realizó. II. Plano de avance de labores correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, debidamente firmado y de acuerdo a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución No.40600 del 27/05/2015. III. Formato Básico Minero semestral de 2015. IV. Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, con su respectivo plano de avance de labores debidamente firmado y de acuerdo a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución No.40600 del 27/05/2015.
--	--	--	--	--	--

						<p>V. Constancia de pago por concepto de complemento de Visita de inspección de campo del año 2013, por valor de Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta pesos (\$94.160) M/Cte., más intereses desde el 26 de septiembre de 2013, hasta la fecha que se realice el pago. Los pagos por conceptos de visita de inspección de campo se deben realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad de la sociedad titular.</p> <p>Respecto a la solicitud de renuncia a la etapa de construcción y montaje, impetrada con oficio radicado No. 20149040042092 del 23 de mayo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-794 del 03 de diciembre de 2014 y PARB-217 de fecha 24 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	No. JB5-09083X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A	AGOSTO 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0446	<p>"(...) DISPONE</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL013734, allegada por la titular el 10 de noviembre de 2011, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. JB5-09083X, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A. durante los tres (03) años siguientes a la renuncia de las labores de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, de conformidad con el Contrato de Concesión No. JB5-09083X, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2011 hasta el 01 de noviembre de 2014, como beneficiario el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.</p> <p>(...)"</p>

23	CONTRATO DE CONCESION	No. HBS-084	SOCIEDAD AGRECONSA LTDA	AGOSTO 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0448	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral y anual 2014, semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 1 de Abril de 2010 y que ampare la séptima anualidad de la etapa de explotación que comprende el periodo entre el 21 de enero de 2015, al 21 de enero de 2016 por un valor de cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil novecientos sesenta pesos (\$45.840.960) según concepto técnico No PARB No 234 del 29 de julio de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Noviembre de 2013 ciclo 2, 3 de Marzo de 2014 ciclo 3, 27 de Junio de 2014 ciclo 4, 2 de Septiembre de 2014 ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 234 del 29 de julio de 2015.</p> <p>(…)”</p>
----	----------------------------------	------------------------	------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	--

24	CONTRATO DE CONCESION	No. IHS-15581	LADY YUMIRA GARZON CASTILLO, GONZALO VALDIVIESO GOMES Y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN	AGOSTO 06 DE 2015	AUTO PARB No. 0449	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <p>Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de Octubre de 2014 al el 23 de Octubre de 2015, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.053.340) M/CTE., más los intereses moratorios que se generen desde el 23 de Octubre de 2014 hasta la fecha efectiva del pago¹</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a los Titulares mineros del contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2014 al 23 de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM-anales de 2013 y 2014; junto con el respectivo plano de topográfico, y así mismo para que allegue los formatos semestrales de 2014 y 2015, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Se le recuerda a los titulares mineros, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 1029 del 18 de Noviembre de 2014, el cual fue notificado en el Estado Jurídico No. 069 del 04 de Diciembre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2</p>
----	------------------------------	----------------------	---	--------------------------	---------------------------	--

						<p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficarios adeudados, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>(...)"</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	No. HBL-151	ALIRIO BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, GABRIEL BAUTISTA CACERES Y NUBIA BAUTISTA CACERES	AGOSTO 06 DE 2015	AUTO PARB No. 0450	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficario de la siguiente etapa; correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$6.858.882 (seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos).</p> <p>Más los interés que se causen desde el 1 de septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$ 330.573 (treientos treinta mil quinientos setenta y tres pesos) por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2012 al 2 de septiembre de 2013, más los intereses que se generan desde el 04 de junio de 2013 hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 235 del 29 de julio 2015.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de **Quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$ 20.294 (veinte mil doscientos noventa y cuatro pesos) por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2011 al 2 de septiembre de 2012, más los intereses que se generan desde el 21 de Septiembre de 2011 hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 235 del 29 de julio 2015.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de Noviembre de 2013 ciclo 2, 25 de Abril de 2014 ciclo 3, 2 de Septiembre de 2014 ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 235 del 29 de julio de 2015</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Diez (10) de Agosto 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista